



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01468

Vista la documental obrante a folio 14, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que el demandado **TITO LUIS RIVERA MUÑOZ.**, tiene del admisorio del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir del recibo del escrito obrante a folios a folio 14, esto es desde el 26 de febrero de 2020 y quien renunció a proponer excepciones.

De otro lado REQUIÉRASE a las partes por el término de la ejecutoria del presente proveído, si a la fecha se les restituyó el bien objeto de esta acción o por el contrario insisten en continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82
Fijado hoy siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf